

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS

Informe Final
Auditoría a los Procesos de
Adquisiciones
Municipalidad de Los Muermos



Fecha : 7 de septiembre de 2011
Nº Informe : **31/2011**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. Nº 1071/2011
C/REF.: 106351/2011
RSMJ./psv.

REMITE INFORME FINAL, SOBRE
AUDITORÍA EFECTUADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS.

PUERTO MONTT, 07. 9. 2011 0 4 9 6 3

Adjunto sírvase encontrar, para su conocimiento, ejemplar del Informe Final debidamente aprobado, sobre auditoría a los procesos de adquisiciones, efectuada en la citada entidad edilicia.

Saluda atentamente a Ud.,


RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

 AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS
LOS MUERMOS

Incl. Informe 31 de 2011.

OTE.
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 1072/2011
RSMJ./psv.

REMITE INFORME FINAL SOBRE
AUDITORÍA EFECTUADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS.

PUERTO MONTT, 07.9.2011 04964

Cumplo con remitir a Ud., el Informe Final N° 31 de 2011, con el resultado de la fiscalización efectuada en esa municipalidad a fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de recepción del presente oficio, se sirva ponerlo en conocimiento de ese Órgano Colegiado, entregándole copia del mismo, acorde con lo previsto en el artículo 55° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Dicho trámite deberá acreditarse ante esta Contraloría Regional, en su calidad de Secretario del Concejo y ministro de fe, dentro del plazo de 10 días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,


RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

 **AL SEÑOR**
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS
LOS MUERMOS

Incl. Informe Final N° 31/2011

ITE.
ANTECED.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA 13037

INFORME FINAL N° 31 DE 2011, SOBRE
AUDITORÍA EFECTUADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS.

PUERTO MONTT, 07 SET. 2011

En cumplimiento del plan anual de fiscalización para el año 2011, se efectuó una auditoría sobre los procesos de adquisiciones en la Municipalidad de Los Muermos, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.

OBJETIVO

El examen tuvo por objetivo verificar que las adquisiciones se hayan efectuado de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, que los bienes y servicios adquiridos hayan sido recibidos y que los pagos estén íntegra y oportunamente contabilizados.

METODOLOGÍA

La auditoría se realizó de conformidad con los principios, normas y procedimientos de control aceptados por esta Contraloría General e incluyó comprobaciones selectivas de los registros y documentos, entrevistas, indagaciones y la aplicación de otros procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios en las circunstancias.

UNIVERSO Y MUESTRA

Durante el período sujeto a revisión, las órdenes de compra cursadas por la Municipalidad de Los Muermos a través del portal mercado público, ascendieron a \$ 2.367.933.712.

AL SEÑOR
RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS
PRESENTE
RNE/PMV





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Unidad compradora	Cantidad de órdenes de compra	Monto \$
Departamento de Administración de Educación Municipal	1021	216.094.383
Departamento de Salud Municipal	646	254.666.301
Dirección de Obras Municipales	66	25.434.400
Departamento Social	226	87.498.327
Secretaría Comunal de Planificación	87	1.555.337.852
Administración Municipal	147	113.715.584
Dirección de Desarrollo Comunitario	62	20.726.915
Departamento de Adquisiciones	237	94.459.950
TOTAL	2.492	2.367.933.712

La muestra revisada alcanzó a la suma de \$60.016.425, que comprendió cuatro licitaciones públicas, cinco tratos directos y cinco convenios marco.

Por otro lado, se consideró oportuno revisar tres licitaciones del año 2009, por un total de \$142.800.202, por estar vigentes y generar pagos durante el período objeto de revisión.

En forma previa a la emisión del presente informe, se confeccionó un preinforme de observaciones, el cual fue remitido a la Municipalidad de Los Muermos, mediante oficio N° 4.130, de 2011, en el que se incluyeron las observaciones constatadas en la auditoría, con el objeto de que dicho municipio formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, entidad que dio respuesta a través del oficio ORD. N° M - 1.003, de 22 de agosto de 2011.

I. ANTECEDENTES GENERALES

Los contratos que celebra la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieren para el desarrollo de sus funciones, se encuentran regulados por la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de dicha ley.

Para los efectos de esta normativa, se entiende por Administración del Estado los órganos y servicios indicados en el artículo 1° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, salvo las empresas públicas creadas por ley y demás casos que señale el ordenamiento jurídico.

La citada ley N° 19.886 y su reglamento establecen en el artículo 7° y 2°, respectivamente, lo que se entenderá por:

a. Licitación Pública: consiste en un procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b. Licitación Privada: es un procedimiento administrativo de carácter concursal, previa resolución fundada que lo disponga, mediante el cual la Administración invita a determinadas personas para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

c. Trato o Contratación Directa: es un procedimiento de contratación que por la naturaleza de la negociación debe efectuarse sin la concurrencia de los requisitos señalados para la Licitación o Propuesta Pública y para la Privada.

En tanto que el Convenio Marco es un procedimiento de contratación realizado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, para procurar el suministro directo de bienes y/o servicios a las entidades, en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho acuerdo, según lo consigna el artículo 2° del reglamento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 19.886, los organismos públicos deben utilizar los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública para desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude el citado cuerpo legal, con las excepciones y exclusiones que la misma norma y su reglamento establecen.

II. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

2.1. SOBRE ASPECTOS GENERALES DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES

2.1.1. Organización de las unidades de compras de la Municipalidad de Los Muermos.

La Municipalidad de los Muermos informó a la Dirección de Compras Públicas dos representantes para administrar el sistema, don Juan Soto Villablanca, Administrador Municipal, y doña Elizabeth Becerra Meza, Jefa de Administración y Finanzas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio Hacienda.

Conforme a lo anterior y acorde a lo establecido en el artículo 5 bis del decreto supremo 250, de 2004, del Ministerio Hacienda, la entidad realiza sus adquisiciones a través de ocho unidades compradoras, determinándose durante la revisión que 21 usuarios no estaban acreditados en el Sistema de Compras y Contratación Pública.

El municipio señala, entre otras consideraciones, que reestructuró a los usuarios compradores, donde once de ellos fueron eliminados del sistema como miembros activos, atendido lo cual no requerirán tal acreditación; que cinco presentan ingreso reciente y próximamente rendirán el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

examen respectivo; y confirma la existencia de dos de funcionarios que, debiendo estar acreditados, no lo estaban, siendo siete el número de usuarios informados como no acreditados.

En resumen, los usuarios informados por la municipalidad por unidad de compra y su estado de acreditación, son los siguientes:

Unidad Compradora	N° de Usuarios	
	Acreditados	No Acreditados
Departamento de Administración de Educación Municipal	3	1
Departamento de Salud Municipal	2	1
Dirección de Obras Municipales	0	1
Departamento Social	1	0
Secretaría Comunal de Planificación	0	2
Administración Municipal	1	1
Dirección de Desarrollo Comunitario	0	1
Departamento de Adquisiciones	1	0
TOTAL	8	7

Sobre el particular, procede que la Municipalidad de Los Muermos gestione la acreditación de los funcionarios usuarios pendientes, lo que será verificado en la próxima auditoría.

2.1.2. Manual de Procedimientos de Adquisiciones.

La entidad edilicia cuenta con un manual de adquisiciones que se encuentra sancionado por la autoridad mediante decreto exento N° 4.977, de 10 de diciembre de 2009, el cual no aborda políticas de inventarios, organigrama de la entidad y de las áreas que intervienen en los procesos de compra, con sus respectivos niveles y flujos, procedimiento para la custodia, mantención y vigencia de las garantías, funcionarios encargados de dichas funciones y la forma y oportunidad para informar al alcalde del cumplimiento del procedimiento establecido, materias exigidas en el artículo 4°, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886.

Dicho manual, que forma parte de los antecedentes que regulan los procesos de compra de la citada municipalidad, no ha sido publicado en el Sistema de Información de Compras Públicas, en contravención a lo establecido en el artículo 4° del texto legal antes mencionado.

La Municipalidad tampoco mantiene un registro de bienes y existencias que le permita dar cumplimiento al artículo 63, letra f), de la ley N° 18.695, en lo que respecta a la administración de los bienes municipales.

En su respuesta al preinforme, el municipio informa que se encuentra en un proceso de acreditación, a través del cual se estarían actualizando los manuales de procedimientos para cada departamento, entre ellos el de adquisiciones, que incorporará las materias observadas previamente. Asimismo, remite copia del proyecto del manual de procedimientos de control físico de bienes muebles, control de inventario, los que no se encuentran aprobados por la autoridad comunal. Agrega, que una vez terminado el nuevo manual, éste se subirá al portal de compras públicas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, será verificado por este Órgano de Control en la próxima fiscalización que efectúe a esa entidad edilicia.

2.1.3. Plan Anual de Compras

La entidad edilicia no elaboró el plan anual de compras para el período 2010, lo que vulnera el artículo 12 de la ley N° 19.886 y los artículos 98 y 100, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. Además, a la fecha de revisión, sólo la unidad de adquisiciones de esa municipalidad había publicado su plan anual de compras para el período 2011.

La municipalidad señala que respecto del año 2011, está en proceso de recolección de la información de compras de los meses de septiembre a diciembre, a objeto de subirla al portal, lo que se verificará en la próxima fiscalización.

2.2. SOBRE ADQUISICIONES EFECTUADAS

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

2.2.1. Licitaciones Públicas

a) Del período año 2010

ID	OBJETIVO	PROVEEDOR	MONTO \$
5999-3-I110	Suministro de colchones y frazadas para ayuda social 2010	Said Vargas Widad y Otras	1.784.167
5999-33-I110	Suministro de urnas	Servicios Funerarios Nazareth	539.999
4545-22-I110	Publicidad de actividades municipales	Bio-Bio Comunicaciones S.A.	238.000
4702-27-I110	Adquisición de congeladores para invernadero Cordillera Vieja	Falabella Retail S.A.	404.379
TOTAL			2.966.545

De la revisión de los procesos licitatorios precitados, se determinó que las bases no exigen a los proponentes la entrega de una declaración jurada que dé cuenta de la inexistencia de las inhabilidades a que se refiere el artículo 4° de la ley N° 19.886.

La municipalidad señala que las licitaciones de algunas unidades compradoras cumplen con la citada declaración jurada, no obstante indica que a partir de la fecha del oficio de respuesta al preinforme se requirió a todas a las unidades municipales la obligación de incluir tal antecedente, lo cual será validado en la próxima fiscalización.

b) Del período año 2009

- Licitación 2988-34-LP09, Servicio de mantención y reparación de áreas verdes, plazas y parques de la comuna, por \$77.968.512.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La licitación en análisis fue adjudicada mediante decreto N° 5.510, de 23 de diciembre de 2009, a la empresa Servicios Sanitarios y Gestión Ambiental Limitada, por un costo anual de \$77.968.512, impuesto incluido y reajutable sobre el valor de la mano de obra, según la variación que experimente el sueldo mínimo, con una vigencia de doce meses desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010.

El servicio contratado consiste en un plan de trabajo mensual que incorpora las actividades de desmalezado y corte del césped, arreglo de veredas, poda de árboles, limpieza y barrido de zarpas y colectores de aguas lluvias y barrido general de calles para Los Muermos, Río Frio y Cañitas, que el contratista debe orientar y focalizar durante el año.

i. Proceso Licitatorio

Se constató que las bases no exigen a los proponentes la entrega de una declaración jurada que dé cuenta de la inexistencia de las inhabilidades a que se refiere el artículo 4° de la ley N° 19.886.

Se determinó que no existía acta de proposición de adjudicación donde se evidencie que una comisión aplicó los criterios de selección establecidos en el punto 11 de las bases administrativas. En efecto, el decreto N° 5.510, de 2009, que adjudica la licitación, cita, en sus vistos, como antecedente para adjudicar, el acta de apertura; sin embargo, en dicha acta de apertura no se evaluó cada factor, no se determinó el puntaje total y no se estableció si el proveedor cumplió con el mínimo de 80 puntos definido en el decreto alcaldicio N° 1.205, de 2006, emitido para estos efectos, como requisito para clasificar como oferente seleccionado, vulnerando con ello los incisos segundo y quinto del artículo 37, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886.

En su respuesta, la entidad edilicia reconoce que no exigió la declaración jurada que establece el artículo 4° de la ley N° 19.886, solicitando en su reemplazo el certificado de la inspección del trabajo, documento que no acredita la inexistencia de conflictos de intereses que indica esa norma legal. Agrega, que el citado decreto N° 1.205, de 2006, rige sólo para las obras de construcción y no sería aplicable para la licitación en análisis, informando también que en el portal existe un acta electrónica que da cuenta que el oferente que se presentó al citado proceso licitatorio corresponde a la empresa adjudicada.

Añade, que la comisión evaluadora no habría considerado necesario realizar un acta de proposición distinta de la que entrega el sistema, fundado en que hubo un solo proponente.

Al respecto, no fueron respaldados los criterios y puntuación de la evaluación en análisis, correspondiendo, por tanto, que la autoridad comunal adopte las medidas correctivas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios rectores de los procesos licitatorios, en las futuras convocatorias que realice.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ii. Contrato y Ejecución

No se publicó en el sistema de información de compras públicas el contrato de este servicio, aprobado por decreto N° 29, de 2010, vulnerando con ello el artículo 57 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio Hacienda.

Revisados los sectores de Los Muermos, Cañitas y Río Frio, en conjunto con don Carlos Turra Cárcamo, técnico de la Dirección de Obras Municipales, se verificó que como resultado de la ejecución de trabajos de poda efectuados durante el mes de junio de 2011, se dejaron despuntes sin recoger.

Asimismo, en algunos sectores de la localidad de Cañitas se constataron calles atendidas parcialmente.

Cabe señalar que las situaciones descritas facultarían a la municipalidad para aplicar las multas establecidas en la letra c) del punto 13 de las bases que rigen esta concesión.

El municipio confirma que el contrato de ese servicio no se publicó en el sistema de información de compras públicas, e indica que se dieron instrucciones para subsanar tal situación. Agrega, que no se cumplen los requisitos para aplicar las multas establecidas en la letra c) del punto 13 de las bases que rigen esa concesión.

Atendido lo expuesto, el municipio deberá adoptar las medidas de control y supervisión tendientes a asegurar la correcta ejecución de los contratos, lo cual será verificado en una futura visita.

En lo que respecta a la vigencia del contrato, mediante el decreto N° 6.179, de 30 de diciembre de 2010, se hizo efectiva la cláusula séptima del mismo, que indica que el contrato se renueva automáticamente de acuerdo a las bases administrativas, extendiendo el plazo inicialmente estipulado hasta el 31 de diciembre de 2011.

Al respecto, es preciso consignar que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda -que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios-, sólo resulta procedente incluir en tales acuerdos de voluntades "cláusulas de renovación automática u opciones de renovación para alguna de las partes, cuyos montos excedan las 1.000 UTM", en la medida que existan motivos fundados para establecer dichas estipulaciones, y así se hubiese señalado en las respectivas bases, circunstancia que no fue prevista en el decreto N° 5.509, de 2009, que aprueba las bases, y en el convenio original que se suscribió con la empresa adjudicataria. En mérito de lo anteriormente expuesto se observa el señalado acto administrativo que extiende el plazo de ejecución del contrato.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, el municipio señala que los aspectos observados precedentemente fueron incluidos en el punto 15, letra d, inciso 1, de las bases administrativas especiales y en la cláusula séptima del contrato de servicio. Sin embargo, dichos antecedentes sólo señalan la posibilidad de renovación de convenio, sin especificar los motivos fundados de aquello, atendido lo cual se reitera la observación, debiendo esa entidad dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del decreto N° 250, de 2004, lo que será verificado en la próxima fiscalización.

- Servicio de recolección mediante sistema de contenedores y transporte de residuos sólidos domiciliarios para la comuna de Los Muermos por \$64.168.140.

La licitación en análisis fue adjudicada mediante decreto N° 531, de 16 de marzo de 2005, a la empresa Servicios Sanitarios y Gestión Ambiental Limitada, por un monto de \$192.000.000, con una vigencia de 4 años desde el 14 de abril de 2005 e incluía la posibilidad de prorrogarse por dos años, acción que se efectuó según se indica en la parte pertinente del presente documento, generando pagos en el año 2010 por un total de \$64.168.140.

i. Proceso Licitatorio

La Municipalidad de Los Muermos no puso a disposición de personal de esta Contraloría los antecedentes que den cuenta del proceso licitatorio de esta concesión, tampoco se encontró en el sitio web mercadopublico.cl evidencia de que se haya efectuado el proceso de adquisición a través del sistema de compras públicas, como lo ordena el artículo 1° de la ley N° 19.886.

Sobre el particular, el director de obras de la Municipalidad de Los Muermos, don Cristian Michell Mardones, certificó que en dependencias municipales no se encontraban antecedentes relativos a las bases administrativas generales, específicas y proceso licitatorio de esta adquisición, situación que impide que esa entidad edilicia efectúe una correcta fiscalización y corroboración del cumplimiento de la concesión en comento, aspectos sobre los cuales se requirió a la entidad edilicia responder fundadamente.

ii. Contrato y Ejecución

Revisada una muestra aleatoria de contenedores se constató que todos se presentaban sucios, con desprendimiento de pintura, cortes y abolladuras en diversos grados en su estructura y mal funcionamiento del sistema mecánico de apertura de tapas, encontrándose en algunos casos la falta de ellas.

Los antecedentes del contrato, suscrito el 30 de marzo de 2005, dan cuenta que al 24 de mayo de 2011, éste había sido modificado en seis oportunidades con el objeto de extender el plazo de ejecución original, el cual conforme con el artículo octavo, vencía el 14 de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

abril de 2009, y además, incorporaba la posibilidad de prorrogar el citado plazo por dos años, siendo la prórroga de extensión hasta el mes de mayo de 2011, sancionada mediante decreto alcaldicio N° 2.477, de 2011.

Al respecto, es preciso consignar que conforme lo dispuesto en el artículo 12 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda -que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios-, sólo resulta procedente incluir en tales acuerdos de voluntades "cláusulas de renovación automática u opciones de renovación para alguna de las partes, cuyos montos excedan las 1.000 UTM", en la medida que existan motivos fundados para establecer dichas estipulaciones, y así se hubiese señalado en las respectivas bases, circunstancias que no consta que concurrieran en la especie.

En su respuesta, la entidad informa que la adquisición en análisis se formalizó a través de la licitación ID 1522-6-LP05, publicada en el portal de compras públicas el 18 de febrero de 2005, respecto de la cual, indica que no hubo oferentes a través del sistema de información. Agrega, que las bases de la licitación establecen que la forma de presentar las ofertas era en formato papel, ingresadas en la oficina de partes del municipio, lo que habría sido cumplido por la empresa Gestión Ambiente S.A., siendo el único proponente de la adquisición, el cual habría cumplido con todos los requisitos establecidos.

Asimismo, remite copia de las bases administrativas y especificaciones técnicas de la propuesta pública para el servicio de recolección mediante sistema de contenedores y transporte de residuos sólidos domiciliarios, comuna de Los Muermos, y el acta de propuesta de adjudicación de la comisión evaluadora de ofertas.

Por último, informa que cuatro de las seis modificaciones de contrato se deben a extensiones en el plazo del mismo, manifestando que el municipio está a la espera de la obtención de recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para asumir estas labores y dar término a la concesión con la empresa Gestión Ambiente S.A.

Al respecto, verificados los antecedentes acompañados en la respuesta, se determinó que no se adjunta evidencia de la publicación de la licitación en el portal mercado público, por lo que no consta el cumplimiento del artículo 1° de la ley N° 19.886, toda vez que no fue hallada la licitación ID 1522-6-LP05 en el sistema de información; asimismo, conforme el artículo 10 de las bases administrativas la adquisición se realizó fuera del sistema de información, lo que transgrede el artículo 18 de la ley N° 19.886. Tampoco se acredita que la comisión evaluadora de ofertas haya aplicado la pauta de evaluación que establece el punto 10.5 de las bases administrativas; ni se remiten antecedentes sobre la entrega y/o renovación de la boleta de garantía de fiel cumplimiento. A su vez, si bien el municipio reconoce la existencia de una cláusula de renovación automática, no informa los motivos fundados de aquello, infringiendo lo establecido en el artículo 12 del decreto N° 250, de 2004, de Hacienda.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo expuesto, cabe reiterar las observaciones, debiendo la entidad edilicia adoptar las medidas correctivas tendientes a dar cumplimiento efectivo a las disposiciones legales y normativas precitadas, cuya regularización será verificada en la próxima fiscalización. Ello, sin perjuicio de ordenar instruir un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en las situaciones antes reseñadas.

- Licitación 1522-41-LE09, Convenio de suministro para adquirir los servicios de impresión folletería, ploteos, digitación, fotocopios de planos y letreros año 2010, Municipalidad de Los Muermos, por \$663.550.

La licitación en análisis fue adjudicada mediante decreto N° 4.816, de 30 de noviembre de 2009, a la proveedora doña Deissy Evelyn Soto Alvarado, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010.

i. Proceso Licitatorio

Se constató que las bases confeccionadas por la Municipalidad de Los Muermos no exigen a los proponentes la entrega de una declaración jurada que dé cuenta de la inexistencia de las inhabilidades a que se refiere el artículo 4° de la ley 19.886.

ii. Contrato y Ejecución

No se publicó en el sistema de información de compras públicas el contrato en cuestión, aprobado por decreto N° 782, de 2010, en contravención a lo dispuesto en el artículo 57 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio Hacienda.

Por otro lado, se advirtió una trasgresión al principio de estricta sujeción a las bases, consagrado en el inciso tercero, artículo 10, de la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, atendido que el artículo 4° del citado contrato establece que en caso de ser necesario incluir otros tipos de servicios no presentes en las líneas de producto, éstos se harán previa cotización, las que respaldarán su adquisición y se incluirán en el mismo convenio de suministro, con el proveedor adjudicado, situación improcedente, por cuanto dichas estipulaciones no fueron previstas en las bases administrativas que regularon el proceso, ni tampoco constituyen una aplicación de normas generales sobre la materia. (Aplica dictamen N° 5.633 de 2011)

Sobre la materia, la entidad edilicia informa que las bases en sus puntos 6.1 y 6.2 requieren que los oferentes estén inscritos en el portal Chileproveedores, con lo cual tal requerimiento estaría cumplido.

Al respecto, cabe insistir que la declaración jurada antes referida está orientada a que los proveedores que participen de dichos procesos licitatorios no incurran en las inhabilidades del artículo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4°, inciso sexto, de la ley N° 19.886, la cual es obligatoria al momento de la contratación, haciéndose presente que en el mismo portal citado por el municipio, recuerda a los proveedores actualizar sus declaraciones, ya que éstas vencen al finalizar su contrato, por lo que la sola inscripción en dicho portal no lo exime de cumplir ese requisito, debiendo, por tanto, la entidad edilicia exigir la citada declaración en todas las licitaciones que convoque al celebrar los referidos contratos.

2.2.2. Licitación Privada

Las unidades compradoras existentes en la Municipalidad de Los Muermos no llevaron a cabo procesos de adquisiciones de bienes y/o servicios mediante licitaciones privadas, durante el año 2010.

2.2.3. Adquisiciones por Trato Directo

Se realizó examen documental y en terreno a cinco adquisiciones efectuadas mediante trato directo, las que se detallan a continuación:

ID Trato Directo	Monto \$	Unidad Compradora	Proveedor adjudicado	Detalle Bienes y/o servicios
387-93-se10	445.792	Adquisiciones	Escom Tecnologías	Licencias antivirus Kasperky Works space para 46 estaciones de trabajo.
387-147-se10	413.317	Adquisiciones	Gavi del Carmen Suarez Venegas	Muebles para implementar oficina Juzgado de Policía Local.
387-243-se10	221.340	Adquisiciones	Ediciones Infantiles Limitada	1200 unidades de tarjetas de navidad 2010.
387-118-se10	714.000	Adquisiciones	José Alejandro Carrasco Barría E.I.R.L	Servicio de banquetería con motivo de la cuenta pública del señor alcalde.
4545-9-se10	29.989.190	Administración	Inversiones Pucono S.A.	Construcción Pozo Profundo Sector el Ñadi
TOTAL	31.783.639			

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones, en cuatro de las adquisiciones precitadas:

- a) Trato Directo 387-93-se10, Adquisición de Licencias Antivirus Kasperky Works space para 46 estaciones de trabajo, por \$445.792.

- Proceso Trato Directo

La Municipalidad de Los Muermos no confeccionó términos de referencias debidamente sancionados por la autoridad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57, letra d) N° 2, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886.

A su vez, la adquisición se fundamentó en el artículo 10, número 4, del citado decreto N° 250, de 2004, esto es, porque sólo existe un proveedor del bien o servicio. Al respecto, la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría ha señalado, en los dictámenes





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nos. 2.368 y 20.289, ambos de 2008, entre otros, que para proceder a celebrar un trato directo al amparo de la causal en comento, no basta con la mención de las normas legales y reglamentarias que la contemplan, sino que, por el carácter excepcional que reviste esta modalidad de contratación, es preciso acreditar, efectiva y documentadamente, las razones que motivarían su procedencia, en especial las que permiten estimar fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen la seguridad y confianza atribuida a la entidad con la que se contrata, razones que no aparecen suficientemente justificadas en la situación en análisis. (Aplica criterio contenido en dictamen N° 66.505, de 2010).

En su respuesta al preinforme, la Municipalidad de Los Muermos se limita a señalar que por tratarse de un proveedor único y las características técnicas de la licencia, las cuales no especifica, no se justificaría la realización de términos de referencia.

Lo expuesto no se ajusta a lo establecido en el citado artículo 57, letra d) N° 2, del decreto N° 250, de 2004, que indica que en el caso del trato o contratación directa se deben publicar y realizar en el Sistema de Información los actos y su correspondiente documentación que ahí se indican, entre ellos los términos de referencia.

Además, el municipio nada señala en relación a lo excepcional del procedimiento de trato directo, ni acredita, efectiva y documentadamente las razones que lo motivaron, atendido lo cual se reitera esta observación, debiendo, adoptar a futuro las acciones correctivas a fin de dar cabal cumplimiento a la normativa legal antes señalada.

- Contabilización y Pago

No se evidencia en el decreto de pago N° 868, de 2010, por \$445.792, la recepción conforme por parte del proveedor, mediante su firma en el decreto o en algún otro documento, del cheque N° 559489, girado de la cuenta corriente 82609000071, del BancoEstado.

La Municipalidad de Los Muermos señala que la remisión del cheque en cuestión se realizó mediante servicio de franqueo convenido, adjuntando la documentación respectiva, atendido lo cual se da por salvada la observación.

b) Trato Directo 387-147-SE10, Adquisición de Muebles para implementar oficina Juzgado de Policía Local, por \$413.317.

- Proceso Trato Directo

La Municipalidad de Los Muermos no confeccionó términos de referencias debidamente sancionados por la autoridad, vulnerando con ello el artículo 57, letra d) N° 2, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, el decreto alcaldicio N° 3.368, de 27 de julio de 2010, fundamenta la adquisición vía de trato directo en el artículo 10, N° 3, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio Hacienda, esto es, emergencia, urgencia o imprevisto.

Al respecto, cabe señalar que el decreto de pago N° 1.232, de 16 de agosto de 2010, por la suma de \$413.317 adjunta cotizaciones de los proveedores José Rubén Cárcamo y Gavi Suárez Venegas y análisis de las mismas, efectuadas con días de antelación a la emisión del citado decreto alcaldicio N° 3.368, lo cual desvirtúa las razones de emergencia, urgencia o imprevisto que habrían motivado la adquisición bajo esta modalidad, las que se consignan en dicho decreto alcaldicio, lo que implica que tal fundamentación no resulta atendible para justificar una compra de muebles de oficina en forma directa.

El municipio señala que la falta de términos de referencia se debió a que corresponde a un trato directo. Agrega que como se debía implementar el Juzgado de Policía Local de Los Muermos y se disponía de tiempos justos, no se alcanzaba a realizar la licitación, procediéndose, por tanto, a la contratación vía trato directo.

Por lo expuesto, se reiteran las observaciones, dado que en los tratos directos se deben publicar en el Sistema de Información los términos de referencia. Además, es necesario insistir que la sola existencia del acto administrativo que ordenó la referida adquisición, citando la disposición legal, no acredita la concurrencia de la circunstancia que permite efectuar la adquisición por trato directo, en conformidad con lo prescrito en los artículos 49 y 50 del aludido reglamento, correspondiendo, por tanto, que la autoridad comunal adopte las acciones correctivas tendientes a dar cabal cumplimiento a las normas legales precitadas, lo que será verificado en las próximas fiscalizaciones.

- Contabilización y Pago

No se evidencia en el decreto de pago N° 1.232, de 2010, por \$413.317 la recepción conforme por parte del proveedor, mediante su firma en el decreto o algún otro documento, del cheque N° 1183727, girado de la cuenta corriente 82609000071, del BancoEstado.

Sobre esta observación, la entidad adjunta la boleta de depósito del Banco Estado en la cuenta de la proveedora doña Gavi Suárez Venegas, por la suma de \$413.317, por lo cual se da por subsanada esta observación.

- c) Trato Directo 387-243-SE10, Adquisición de 1200 unidades de tarjetas de navidad 2010, por \$221.340.

- Proceso Trato Directo

La Municipalidad de Los Muermos no confeccionó términos de referencias debidamente sancionados por la autoridad, vulnerando con ello los artículos 57, letra d) N° 2, del decreto





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 250, de 2004, del Ministerio Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886.

La adquisición se fundamentó en el artículo 10, número 8, del citado decreto N° 250, de 2004, de Hacienda, ya que se trata de una contratación inferior a 10 Unidades Tributarias Mensuales.

En su respuesta, la municipalidad señala que no se realizaron términos de referencia por tratarse de una compra inferior a las 10 UTM, argumento que no se ajusta a lo establecido en el citado artículo 57, letra d) N° 2, del decreto N° 250, de 2004, que indica que en el caso del trato o contratación directa, sin hacer distinción de montos, se deben publicar y realizar en el Sistema de Información los actos y su correspondiente documentación que ahí se indican, entre ellos los términos de referencia, correspondiendo, por tanto, que la autoridad comunal adopte las acciones correctivas tendientes a dar cabal cumplimiento a la normas legal precitada.

- Contabilización y Pago

El gasto ascendente a \$221.340 fue imputado a la cuenta 2204001, Materiales de Oficina.

Al respecto, resulta improcedente imputar el gasto en análisis al subtítulo 22 ítem 04, asignación 001, por cuanto el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias, define los "materiales de oficina" como los gastos por concepto de adquisiciones productos de papeles, cartones e impresos y, en general, todo tipo de formularios e impresos y demás productos de esta naturaleza necesario para el uso o consumo de oficinas, incluyendo materiales de impresión, y en general, todo tipo de productos químicos necesarios para el uso o consumo de oficinas; por lo tanto, no corresponde financiar con fondos fiscales, gastos para saludos de navidad, dado que no se enmarcan dentro del concepto del gasto antes señalado, además, se aparta de las finalidades específicas a que se refieren los artículos 3° y 4° de la ley N° 18.695. (Aplica criterio contenidos en el dictámenes N°s 17.108 de 1995 y 13.898 de 2011, todos de esta Contraloría General).

Sobre la materia, el municipio señala que esta imputación se debió a un error en la interpretación de la ley, debido a que siempre se ha comprado tarjetas de navidad tanto para el alcalde como a los concejales. Agrega que se instruirá a las unidades de compra no realizar este tipo de adquisiciones, lo que será verificado en la próxima fiscalización.

d) Trato Directo 387-118-SE10, Adquisición de Servicio de banquetería con motivo de la cuenta pública del señor alcalde, por \$714.000.

- Proceso Trato Directo

La Municipalidad de Los Muermos no confeccionó términos de referencias debidamente sancionados por la autoridad, vulnerando con ello el artículo 57, letra d) N° 2, del decreto





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 250, de 2004, del Ministerio Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886.

No se acreditaron los requisitos legales y reglamentarios para recurrir en esta compra a la modalidad de contratación directa, los que tampoco fueron expresados en el decreto alcaldicio N° 2.754 de 2010, que autoriza el gasto de representación y ordena el trato directo, el cual se limita sólo a señalar lo que indica el artículo 10 del decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Cabe precisar, además, que la orden de compra 387-118-SE10, a nombre del proveedor don José Alejandro Carrasco Barría E.I.R.L., que formaliza la adquisición, se emitió recién con fecha 21 de junio, en circunstancias que el servicio fue prestado el 29 de abril de 2010, vulnerando con ello lo previsto en los artículos 57, letra d) N° 4, y 63 del citado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio Hacienda.

La Municipalidad de Los Muermos confirma que no se realizaron términos de referencia por tratarse de gastos de representación, los que, a su juicio, se encuentran excluidos del sistema de información.

En relación a la dilación en la emisión de la orden de compra 387-118-SE10, la municipalidad informa que procederá a realizar una investigación sumaria, adjuntando el memorando interno N° 82, de 16 de agosto de 2011, por medio del cual el alcalde de la comuna ordena realizar la investigación en cuestión.

2.2.4. Adquisiciones por Convenio Marco

Se realizó un examen documental y en terreno a cinco adquisiciones mediante convenio marco, detalladas a continuación:

ID Convenio Marco	Monto \$	Unidad Compradora	Proveedor	Detalle Bienes y/o servicios
2990-46-cm10	14.584.503	Departamento de Administración de Educación Municipal	ESPEX	35 computadores y un servidor para implementar laboratorio en red.
2990-44-cm10	701.366	Departamento de Administración de Educación Municipal	RedOffice	Libros de clases para los establecimientos de la comuna.
2990-19-cm10	421.393	Departamento de Administración de Educación Municipal	OfficePro	Adquisición de calculadoras científicas por Proyecto Mejoramiento Educativo.
2990-31-cm10	1.277.768	Departamento de Administración de Educación Municipal	RedOffice	Materiales de enseñanza para las escuelas de la comuna.
4545-148-cm10	8.281.210	Administración	Piamonte S.A.	Camioneta doble cabina tracción simple para DIDECO
TOTAL	25.266.240			

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones, en tres de las adquisiciones revisadas:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- a) Compra de 35 computadores y servidor para laboratorio de inglés Escuela Básica Los Muermos, requeridos por el Departamento Administrativo de Educación Municipal, orden de compra N° 2990-46-cm10, por \$14.584.503.

- Requerimiento

La orden de compra no individualiza el convenio marco al cual accede, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 letra a) del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

La municipalidad reconoce la debilidad e indica que instruyó al respecto para superar esta situación, cuya regularización será verificada en una futura visita.

- Ejecución del bien y/o Servicio

Efectuada una validación en terreno de la adquisición, se verificó que los 35 computadores y el servidor adquiridos para el laboratorio de inglés de la escuela Mabel Condemarín no se encontraban conectados bajo una arquitectura de red cliente-servidor, sino que se encontraban funcionando como estaciones de trabajo independientes, lo que no se condice con el objetivo de la compra, que era implementar un laboratorio de inglés con computadores en red.

En su respuesta, el municipio manifiesta que actualmente los computadores están en red vía conexión inalámbrica, reconociendo que los equipos no están conectados a la arquitectura cliente – servidor, situación que se mantendrá hasta contar con un software adecuado a la implementación de un laboratorio de inglés, el cual se adquirirá una vez que se cuente con los recursos.

- b) Compra de libros de clases para establecimientos de la comuna, requeridos por el Departamento Administrativo de Educación Municipal, orden de compra N° 2990-44-cm10 por \$701.366.

- Requerimiento

La orden de Compra no individualiza el convenio marco al cual accede, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 letra a) del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

La municipalidad reconoce esa debilidad e indica que instruyó al respecto para superar esta situación, cuya regularización será verificada en una futura visita.

- c) Adquisición de calculadoras científicas para liceo Punta de Rieles, requeridos por el Departamento Administrativo de Educación Municipal, orden de compra N° 2990-19-cm10, por \$421.393.

- Requerimiento

La orden de compra no individualiza el convenio marco al cual accede, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 letra a) del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al igual que en las letras a y b precedentes, la entidad indica que instruyó para superar esta situación, cuya regularización será verificada en la próxima fiscalización.

- Ejecución del bien y/o Servicio

La orden de compra 2990-19-cm10, de 13 de enero de 2010, formaliza la compra de 72 calculadoras científicas marca Casio, Modelo FX-350; sin embargo, los bienes recibidos, facturados y pagados fueron 72 calculadoras Casio modelo FX-82MS, situación impropia, toda vez que las calculadoras despachadas al Departamento Administrativo de Educación Municipal son de menores características técnicas que las requeridas inicialmente. Por otro lado, efectuado un recuento físico se contabilizaron en custodia 68 de las 72 calculadoras.

Al respecto, se requirió a la municipalidad aclarar la diferencia de características de los bienes y el destino de aquellos faltantes.

En su respuesta, la municipalidad señala que la falta de calculadoras se debería a un robo ocurrido en el liceo Punta de Rieles, con fecha 19 de junio de 2010, adjuntando el parte de denuncia ante Carabineros de Chile.

En relación a la diferencia de características técnicas de los bienes, adjunta la respuesta remitida por correo electrónico del proveedor, indicando que, debido a un quiebre de stock de productos, se entregaron calculadoras de similares características a las solicitadas. No obstante lo anterior, el municipio deberá determinar si existe alguna diferencia de precios entre los bienes pagados y los recibidos, procediendo en consecuencia, lo que será verificado en la próxima fiscalización.

III. SOBRE PUBLICACIÓN DE ACTOS Y DOCUMENTOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS

3.1. Publicación de actos de licitaciones públicas

PUBLICACIÓN DE ACTOS Y DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA							
Número de licitación Id	Resolución aprueba bases	Bases y anexos	Respuestas y aclaraciones a las preguntas de los proponentes	Cuadro de ofertas	Resolución de adjudicación	Texto del contrato	Orden de compra
5999-3-I110	NO	N/A	N/A	SI	NO	NO	SI
5999-33-I110	NO	SI	N/A	SI	SI	NO	SI
4545-22-I110	NO	N/A	N/A	SI	NO	NO	SI
4702-27-I110	NO	SI	N/A	SI	SI	NO	SI





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No se publicaron en el sistema de información de compras públicas los decretos de adjudicación de las licitaciones 5999-3-1110 y 4545-22-1110, y los contratos o convenios que se suscriben con los proveedores; en contravención a lo establecido en el artículo 57 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio Hacienda, reglamento de la citada ley.

3.2. Publicación de actos por trato directo

PUBLICACIÓN DE ACTOS Y DOCUMENTOS DE ADQUISICIONES POR TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTA						
NOMBRE DE LA ADQUISICIÓN	RESOLUCIÓN FUNDADA QUE LO AUTORIZA	TÉRMINOS DE REFERENCIA	CUADRO DE COTIZACIONES RECIBIDAS	RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN U ORDEN DE COMPRA	TEXTO DEL CONTRATO	ORDEN DE COMPRA
387-93-se10	NO	NO	N/A	SI	N/A	SI
387-147-se10	SI	NO	NO	SI	N/A	SI
387-243-se10	SI	NO	NO	SI	N/A	SI
387-118-se10	NO	NO	NO	SI	N/A	SI
4545-9-se10	NO	NO	N/A	SI	NO	SI

La Municipalidad de Los Muermos no publicó en el sistema de información de compras públicas los decretos que autorizan las compras directa N°s 387-93-se10, 387-118-se10, 4545-9-se10; los cuadros de cotizaciones recibidas de las N°s 387-147-se10, 387-243-se10 y 387-118-se10; asimismo, el texto del contrato en la adquisición 4545-9-se10, vulnerando con ello, los artículos 50 y 57, d), 1, 3 y 5, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886.

En relación a los términos de referencia, en el preinforme se reiteró la falta de éstos, según lo indicado en el punto 2.2.3 del presente informe.

Sobre la falta de publicación de los actos administrativos en comento, la municipalidad manifiesta que instruyó por decreto alcaldicio que tanto las adquisiciones vía licitación pública como por trato directo, deben ser informadas en el portal mercado público, además de realizar sus respectivos términos de referencia, cuya regularización será verificada en una próxima visita a esa entidad.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que, en general, las adquisiciones revisadas se efectuaron de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, constatándose que los bienes y servicios adquiridos fueron recibidos y que los pagos fueron contabilizados, sin perjuicio de las situaciones que se indican a continuación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. En materia de control, se advirtió que un total de siete usuarios no estaban acreditados en el Sistema de Compras y Contratación Pública; el manual de adquisiciones no contempla la totalidad de las materias exigidas en el artículo 4º, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio Hacienda; no se elaboró el plan anual de compras para el período 2010; y, finalmente, no se publicaron los actos administrativos de las licitaciones públicas y los tratos directos.

2. En la adquisición ID 2988-34-LP09, la entidad edilicia no exigió la declaración jurada que establece el artículo 4º de la ley N° 19.886; no fue acreditada la efectiva constitución de una comisión evaluadora y no consta la aplicación de los criterios de selección establecidos en las bases administrativas. Además, no se publicó en el sistema de información el contrato respectivo, el cual establece cláusulas de renovación automática, sin que existan motivos fundados para establecer dichas estipulaciones, lo que transgrede el artículo 12 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

3. En la licitación denominada Servicio de Recolección Mediante Sistema de Contenedores y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios para la comuna de Los Muermos, no fue aportada su documentación durante el examen, advirtiéndose, además, la falta de evidencia de la publicación de la licitación en el portal mercado público, la que se efectuó fuera del sistema de información. Tampoco se acreditó la aplicación de la pauta de evaluación por parte de la comisión evaluadora de ofertas, y no se aportó antecedentes sobre la entrega y/o renovación de la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato, documento que debía estar vigente durante toda la duración del contrato y/o prórroga.

Por lo expuesto, corresponde que la autoridad comunal ordene instruir un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en las situaciones antes reseñadas, debiendo remitir a esta Contraloría para su examen de legalidad, el acto terminal de dicho proceso, en virtud de lo ordenado en la resolución N° 1.600, de 2008 de este Órgano de Control.

4. En materia de tratos directos, la Municipalidad de Los Muermos no confeccionó términos de referencias debidamente sancionados por la autoridad; en tanto que algunas adquisiciones no acreditan efectiva y documentadamente las razones que motivaron la aplicación de este procedimiento excepcional de contratación.

5. En el caso del trato directo 387-243-SE10, se objetó la adquisición de 1200 tarjetas de navidad 2010, por la suma de \$221.340, por cuanto no corresponden a gastos relacionados con las finalidades específicas a que se refieren los artículos 3 y 4 de la ley N° 18.695, debiendo el municipio abstenerse en lo sucesivo de realizar tales adquisiciones.

6. Respecto de la dilación en la emisión de la orden de compra del proceso ID 387-118-SE10, esa entidad edilicia procederá a realizar una investigación sumaria.






CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7. En materia de convenios marco, se constató que las órdenes de compra no individualizan el convenio al cual acceden, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 letra a) del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Finalmente, la efectividad de las medidas adoptadas por esa municipalidad para corregir las situaciones observadas en el presente informe será verificada en la próxima visita que se realice a esa entidad edilicia, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.,



Rodrigo San Martín Jara
Jefe Unidad
Control Externo
Contraloría Regional de Los Lagos



www.contraloria.cl

